



MINISTERIO
DE VIVIENDA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



Oficina de Información y Respuesta

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

ILP-2024-0004

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro. Recibida la solicitud de información, presentada a las diez horas con trece minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, por el señor Ozni Rivera Escalante.

mediante la cual requiere:

“Copia de plano general y de partición extrajudicial de un inmueble ubicado en el cantón San Antonio, distrito de Victoria, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, proyecto El Cimarrón,

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

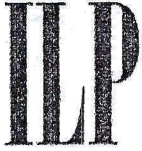
Habiéndose examinado la solicitud de datos personales, cumple con los requisitos señalados en el artículo 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50,52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), se determinó su admisibilidad, y en consecuencia se procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

La Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley – Art.4 letra a) LAIP.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



Dado el requerimiento, la solicitud fue remitida el mismo día a la Gerencia de Operaciones a través de memorándum con correlativo ILP-2024-0004, para que en el plazo menor a diez días hábiles dieran respuesta.

El dos de octubre a las nueve horas y treinta minutos a través de memorándum a la OIR, la Gerencia de Operaciones notificó al Oficial de Información que los planos y documentación técnica de los proyectos comprendidos dentro del Programa de Seguridad Jurídica (PROSEGUIR), ejecutado por este Instituto, fueron entregados como respaldo gráfico de las inscripciones de dichos inmuebles a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN/CNR), por lo que recomendamos al solicitante dirigirse a la Oficina de Mantenimiento Catastral del CNR, del departamento de Cabañas, a fin de obtener los planos correspondientes, ya que este Instituto no cuenta con respaldos en digital ni en duro.

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se RESUELVE:

- a) Informar que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro y compilación de la información tanto históricos como digitales, fue imposible localizar la información solicitada.
- b) Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario.
- c) Que la información solicitada fue entregada a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN/CNR), por lo que recomendamos dirigirse a la Oficina de Mantenimiento Catastral del CNR, del departamento de Cabañas, a fin de obtener los planos correspondientes.
- d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.




LORENA PATRICIA PORTILLO
Oficial de Información



Centro Comercial Loma Linda, local 1-B. S.S. Tel: 2525-8860

www.ilp.gob.sv